



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Decreto

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Obra “Viviendas Villa Olímpica – Licitación I – UG1–P9; UG7–P3-P4”

---

**VISTO:** La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 1254/08 y sus modificatorios Nros. 663/09 y 166/14, las Resoluciones Nros. 447-MDUGC/14 y 13-MDUGC/15, el Expediente Electrónico N° 15.282.589-MGEYA-DGPUYA-2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados tramita la Obra “Viviendas Villa Olímpica – Licitación I – UG1–P9; UG7–P3-P4” al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064;

Que por Decreto N° 1.254/08, y su modificatorio Decreto N° 663/09, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para las Obras Públicas Mayores;

Que por Decreto N° 166/14 se establecieron los niveles de decisión para las contrataciones de obras públicas;

Que, mediante Resolución N° 447-MDUGC-2014 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 1876/2014 para el día 3 de febrero de 2015 a las 13:00 hs y se fijó el presupuesto oficial en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 62/00 (\$171.320.849,62);

Que, conforme se acredita con las constancias obrantes en el actuado, se efectuaron las publicaciones y comunicaciones a los organismos de rigor, como así también se cursaron invitaciones a empresas inscriptas en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, de conformidad con la normativa vigente;

Que los pliegos fueron publicados en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se emitieron Circulares sin Consulta Nros. 1, 2, 3, 4 y 5, las cuales han sido publicadas en la web del Gobierno de la Ciudad;

Que, por Circular sin Consulta N° 3 y por Resolución N° 13-MDUGC-2015 se postergó la fecha de apertura de las ofertas para el día 18 de febrero de 2015 a las 13:00 hs;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura N° 6/2015 se recibieron las ofertas de las firmas: Conorvial SA, Riva SA, Constructora Sudamericana SA, Cavcon SA, Criba SA, Emaco SA – Constructora Lanusse SA (UTE) y Ses SA;

Que, efectuado el análisis de las ofertas presentadas, la Comisión de Preadjudicación, mediante el Acta de

Preadjudicación N° 6/2015 preadjudicó la Obra: “Viviendas Villa Olímpica – Licitación I – UG1–P9; UG7–P3-P4”, a la firma CAVCON SA por un monto total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CATORCE CON 71/100 (\$154.853.714,71.-);

Que, el Acta de Preadjudicación, fue publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, se exhibió en la cartelera del Ministerio de Desarrollo Urbano y fue notificada a los oferentes sin producirse impugnación alguna;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a las facultades asignadas por la Ley N° 1.218.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

## **EL JEFE DE GOBIERNO**

### **DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

#### **DECRETA:**

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 1876/2014, para la realización de la Obra “Viviendas Villa Olímpica – Licitación I – UG1–P9; UG7–P3-P4” realizada al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064.

Artículo 2°.- Adjudícase la Obra indicada en el artículo 1° del presente Decreto a la firma CAVCON SA por un monto total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CATORCE CON 71/100 (\$154.853.714,71.-);

Artículo 3°.- Delégase en el señor Ministro de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir la pertinente contrata con la empresa adjudicataria y dictar todos los actos administrativos que fueren necesarios para la materialización, control y ejecución de la obra desde su inicio hasta su finalización y recepción definitiva, así como las modificaciones de obra y ampliaciones de plazo, y su rescisión, en caso de corresponder.

Artículo 4°.- El gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto se imputará a las partidas presupuestarias de los ejercicios correspondientes, subordinado al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Urbano y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Portal de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ([www.compras.buenosaires.gob.ar](http://www.compras.buenosaires.gob.ar)), comuníquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura, a la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura y remítase para la prosecución de su trámite a la Subgerencia Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano. Cumplido archívese.

